



ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO LTDA

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Radicado No. 11001310301520220027500

Demandantes: JOSE EULOGIO MADARRIAGA y OTROS

Demandados: JAIME RUIZ DEVIA, PRESENTACIÓN DEVIA GÓMEZ y ALLIANZ

SEGUROS S.A.

HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado especial de los demandados JAIME RUIZ DEVIA y PRESENTACIÓN DEVIA GÓMEZ.

De manera comedidamente me permito manifestarme sobre la petición de pruebas que hace el apoderado actor con el memorial radicado el día de ayer 26 de agosto de 2024, con el cual descurre el traslado de la respuesta de la demanda y objeción al juramento estimatorio que hizo el suscrito, a saber:

El apoderado actor, en el memorial no descurre ningún traslado ni da explicaciones a la objeción del juramentos estimatorio que hice. No vemos en el memorial razones o fundamentos que se opongan a la objeción este servidor hizo respecto del juramento estimatoria de la demanda. El apoderado se limita a decir que para oponerse a la objeción del juramento estimatorio hace unas solicitudes probatorias. Es así como en su memorial dice:

“...Para oponerme a la objeción al juramento estimatorio realizado por el apoderado judicial de los demandados Dr. HAROLD VINICIO BARÓN RODRIGUEZ, al igual que al escrito de contestación de la demanda, solicito comedidamente al Despacho se sirva decretar las siguientes: “



ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO LTDA

Y entonces pide, entre otras la siguiente prueba:

“...4. Pericial.

Sírvase señor Juez, remitir al señor JOSE EULOGIO MADARIAGA GUTIERREZ, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin que se le practique y/o realice valoración médico legal, en la que se establezca:

- a. Su estado actual de salud.
- b. Tipo de secuelas que presenta y si las mismas son de carácter permanentes o transitorias.
- c. Se determine qué porcentaje de capacidad laboral perdió a consecuencia del accidente de tránsito.
- d. Cuál es su estado de locomoción y/o movilidad actualmente.
- e. Qué tipo de lesiones presenta actualmente.
- f. Qué tipo de limitaciones presenta en la actualidad en sus miembros inferiores.
- g. Tiempo requerido para su total recuperación.
- h. Qué tipo de tratamientos, medicamentos y cirugías requiere para su total recuperación.
...”

Al respecto, quiero enfatizar en dos importantes consideraciones:

- 1.- Esta prueba ya había sido solidada en el escrito de demanda, luego será objeto del análisis del juez para determinar o no su decreto.

- 2.- Independientemente de que esta prueba se solicite con el escrito de demanda o con el escrito que descurre el traslado de la objeción del juramento estimatorio, el decreto de esta prueba esta llamado a ser negada, pues es claro que es una prueba que la parte de mandante debió agotar ante El Instituto Nacional de Medicina Legal, ó cualquier entidad competente antes de radicar la demanda, con el objeto de demostrar lo que alega en la misma respecto de los perjuicios de su poderdante. Asi lo determina nuestro CGP en su artículo 173, cuando ordena:



ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO LTDA

“ Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.

En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.”

Por lo anterior, solicito que esta prueba sea despachada de manera negativa

Cordialmente,

HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ

c.c. 19461787

T.P. 46.814 del C.S.J.